Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha seis de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 8.436-2026.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 04/03/2026 17:45:35

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 04/03/2026 17:45:36

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 04/03/2026 17:45:37

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 04/03/2026 17:45:37

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 04/03/2026 17:45:38

MXCVBWEBXXW

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

En Santiago, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

MXCVBWEBXXW